

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca (Arauca), veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017), en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente expediente para corregir auto del 25 de enero de 2017. Sírvase proveer.

Secretaría

Arauca (A), veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017).

RADICADO No. : 81-001-33-33-002-2016-00155-00
DEMANDANTE : Stella Monroy Fernández
DEMANDADO : Empresa de Energía Eléctrica de Arauca
: "ENELAR" E.S.P.
MEDIO DE CONTROL : Controversias Contractuales
PROVIDENCIA : Auto corrige providencia

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho evidencia que en la parte considerativa del auto del 25 de enero de 2017 se cometió un yerro al señalar que la parte demandante había radicado y sustentado recurso de apelación que rechazó la demanda el 14 de septiembre de 2016, cuando la fecha correcta y que debía señalarse era 14 de diciembre de 2016 (fls. 570-579).

Por lo anterior esta Judicatura de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del C.G.P. corregirá el yerro señalado indicando que en el inciso segundo de la parte motiva del auto del 25 de enero de 2017 la fecha de sustentación del recurso incoado por la parte demandante corresponde al 14 de diciembre de 2016, no sobra decir que el recurso fue interpuesto dentro del término legal y que los demás incisos de la parte motiva y numerales de la parte resolutive del auto del 25 de enero de 2017 se mantendrán incólumes, por lo tanto, una vez ejecutoriada esta providencia se ordena a Secretaría dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo del auto del 25 de enero de 2017.

En suma de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el inciso segundo de la parte motiva del auto del 25 de enero de 2017, en el sentido que la fecha de presentación y sustentación

del recurso fue el 14 de diciembre de 2016, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que los demás incisos de la parte motiva y numerales de la parte resolutive se mantienen incólumes, tal como se señaló en la parte considerativa del presente auto.

TERCERO: Una vez ejecutoriada esta providencia, **ORDENAR** a Secretaría cumplir con lo dispuesto en el numeral segundo del auto del 25 de enero de 2017 y se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 0009, en <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>
Hoy, veintisiete (27) de enero de 2017, a las 08:00 A.M.



BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria